



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	05001 40 03 014 2019 00300-00
Demandante	PLANAUTOS S.A.
Demandado	ROBERTO ARIAS VILLALBA
Asunto:	RECONOCE PERSONERIA, REQUIERE E INFORMA

Por ser procedente la anterior solicitud, y dado que la misma cumple los requisitos establecidos en el Art. 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder que hace la abogada MARINA ZAPATA DE CASTAÑO con No. T.P 42.322 del C. S de la J, como apoderado de la parte demandante.

Ahora, se reconoce personería suficiente a la Dra. OLGA BOTERO DE PALACIO con T.P No. 11.761 en los términos del poder a él conferido; ahora frente a la solicitud de aceptar a la Adriana María Palacio, como sustituta, dicha sustitución se acepta, pero tal como lo establece el Art. 75, se advierte que: "En ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona".

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

MCH-MG